

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente denominado **"SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA. TOPONIMIA DE CANTABRIA"**.

Resultando que el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, perteneciente a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, según se establece en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías y del Gobierno de Cantabria, artículo segundo, apartado 7, letras "i" y "j", ostenta las competencias en materia de *"cartografía de la Comunidad Autónoma"* y *"desarrollo de las infraestructuras y los servicios de información geográfica de Cantabria"*.

En el marco de dichas competencias de cartografía, una parte de gran valor es la relativa a la designación de los lugares de Cantabria — la toponimia — no solamente como hito referencial, sino también, como patrimonio inmaterial que es necesario conservar y proteger. Es por esto que, desde hace años, se viene trabajando en la recopilación y ampliación de la información sobre la toponimia de la Comunidad Autónoma como una línea específica de actuación que permita preservar esta información, como seña de la identidad de la sociedad de Cantabria.

Y esta visión es compartida por el Parlamento de Cantabria que, ya en sesiones del Pleno a correspondiente a los días 26 y 27 de junio de 2024, se aprobaron una serie de Resoluciones como consecuencia del debate sobre la orientación política del Gobierno correspondiente al primer año de la XI legislatura. Entre ellas, y como se cita en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria nº 122 de 1 de julio de 2024, página 4717, sobre Toponimia de Cantabria: *"El Parlamento insta al Gobierno de Cantabria a aprobar una línea de becas para investigar, recopilar y clasificar la toponimia de Cantabria e incorporar las conclusiones a la cartografía oficial de la Comunidad Autónoma, de manera que ésta se actualice y enriquezca, eliminando errores o ausencias injustificadas"*.

Como resultado de aquellas mociones del Parlamento, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, dependiente de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, suscribió un contrato menor con la Universidad de Cantabria para la elaboración de un *"Plan Estratégico de Investigación en Toponimia Histórica"*, teniendo en cuenta que la Administración de Cantabria no tiene entre sus fines la investigación, ni la experiencia, ni el conocimiento, ni los medios humanos para realizar tales tareas de investigación específicamente requeridas por el Parlamento.

Actuando el Plan Estratégico presentado por la Universidad de Cantabria como propuesta de acciones de en relación con la presente subvención, pero ante la imposibilidad de abordar por completo todos los trabajos establecidos en dicho Plan Estratégico, el Gobierno de Cantabria establece un orden de prioridades basándose en el criterio lógico de abordar progresivamente la investigación en materia de toponimia procediendo de épocas más recientes hacia el pasado. Este orden es el natural para obtener los mejores resultados, dado que existen muchas más fuentes toponímicas de siglos recientes, es más fácil su tratamiento, en muchos casos sin paleografía, siendo más fácil su transcripción cartográfica y georreferenciación, aspecto este último clave para enlazarlo con las competencias de Cartografía anteriormente aludidas.

Concretamente, se fija como objeto de la presente subvención nominativa el estudio de la toponimia de los siglos XVII, XVIII y XIX (parte de las épocas Moderna y Contemporánea), lo que en el Plan Estratégico de la Universidad de Cantabria también se identificaba como una unidad o fase independiente denominada *"Época Moderna y Contemporánea, hasta la etapa geográfica-estadística-S. XIX"*.

Resultando que el día 19 de agosto de 2026 ha sido recibida la solicitud de la subvención por parte de la Universidad de Cantabria.

Resultando que, por el Servicio de Cartografía y Sistemas de Información Geográfica, se emite memoria justificativa para la concesión de la subvención a favor de la Universidad.

Resultando que consta en el expediente el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y posterior abono de la subvención, la declaración de no estar incurso en ninguno de los supuestos que impidan adquirir la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido en el art. 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006 de subvenciones, y constando, igualmente, que la Universidad de Cantabria está al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con los certificados obtenidos en fecha 19 de agosto de 2026.

Resultando que procede la concesión de la citada subvención nominativa a la Universidad de Cantabria, al haberse observado la normativa vigente, puesto que se contempla como finalista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

Considerando que la competencia para la concesión de la presente subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, compete al Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Considerando lo establecido en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Considerando que de acuerdo con lo previsto en el artículo 143.d) de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, las subvenciones nominativas no están sujetas a fiscalización previa.

Considerando lo expuesto y vista la propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 24 de agosto de 2026.

RESUELVO

1.- CONCEDER una subvención nominativa a la Universidad de Cantabria (Q-3918001C), con los requisitos y condiciones que, a continuación, se detallan:

PRIMERO. – OBJETO

La Universidad de Cantabria, con C.I.F. Q-3918001C, destinará la cantidad reseñada correspondiente al año 2026, 30.000€, para la realización de las siguientes actividades enmarcadas en el ámbito de la toponimia de Cantabria:

Acción 1: Recopilación e investigación de fuentes.

Recopilar e investigar fuentes de toponimia, concretamente de los siglos XVII, XVIII y XIX, que puedan redundar en un mayor conocimiento de los nombres tradicionales de los lugares de Cantabria, ofreciendo las investigaciones resultantes al dominio público.

Acción 2: Digitalización y/o tratamiento de fuentes.

Digitalizar, en caso de que no estén digitalizadas ya y/o tratamiento de fuentes de toponimia de los mismos siglos, ofreciendo las investigaciones de resultantes al dominio público.

Acción 3: Establecimiento de metodologías de georreferenciación.

En coordinación con el Servicio de Cartografía y Sistemas de Información Geográfica, se investigará y se trabajará activamente en la georreferenciación de topónimos de las fuentes correspondientes a los siglos mencionados.

Acción 4: Organización de actos científicos.

Se identifica también como objetivo de la subvención la organización de actos científicos y de investigación, tales como seminarios, cursos o congresos sobre la materia, en la que se dé a conocer a la sociedad tanto de Cantabria como exterior los trabajos realizados y se puedan conocer experiencias en materia de toponimia histórica procedentes de otros lugares.

Acción 5: Publicación de resultados.

Publicación de obras de toponimia sobre los siglos referidos que puedan redundar en un mayor conocimiento de los nombres tradicionales de los lugares de Cantabria, ofreciendo las obras resultantes al dominio público.

SEGUNDO. - PRESUPUESTO**GASTOS**

Recopilación de investigación de fuentes	1.500,00 €
Digitalización y/o tratamiento o análisis de fuentes	2.000,00 €
Georreferenciación (desarrollo de metodologías y/o ejecución)	1.000,00 €
Organización de actos científicos (cursos, seminarios, congresos)	10.000,00 €
Publicaciones	3.000,00 €
Tiempo de investigación del personal de la UC	7.293,39 €
SUBTOTAL DE COSTES DIRECTOS:	24.793,39 €
COSTES INDIRECTOS (21% SOBRE LOS COSTES DIRECTOS):	5.206,61 €
TOTAL:	30.000,00 €

INGRESOS

Entidad	Ingreso
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	30.000,00 €
TOTAL:	30.000,00 €

El desglose de estas cantidades se considera estimativo e indicativo, pudiendo resultar al final del proyecto variaciones entre las mismas y alteraciones siempre y cuando no se modifique la naturaleza del objeto de la subvención. La Universidad de Cantabria podrá por tanto balancear partidas de este presupuesto sin que ello implique incumplimiento en las actividades subvencionadas.

Igualmente, la cantidad subvencionada por el Gobierno de Cantabria queda determinada como máxima, con independencia de que el balance resultante del proyecto acredite haber realizado actividades por cuantía superior.

TERCERO. - CUANTÍA Y PAGOS

La Subvención será formalizada en un solo pago por el 100% de su importe: 30.000€, una vez emitida la Resolución de su concesión, sin necesidad de prestación de garantías.

No podrá realizarse el pago previsto en tanto que el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, según la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CUARTO. – PERIODO DE EJECUCIÓN

El tiempo efectivo para la ejecución de los trabajos objeto de la subvención será desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión y hasta el 30 de junio de 2027.

QUINTO. – JUSTIFICACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La Universidad de Cantabria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá justificar el total del presupuesto del proyecto mediante la presentación en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la documentación acreditativa de la realización de las actividades subvencionadas.

La documentación justificativa deberá presentarse antes del día 30 de septiembre del año 2027.

Con carácter excepcional, y previa solicitud antes de la finalización del plazo inicial establecido, el órgano concedente de la aportación podrá ampliar el plazo de ejecución y el plazo de justificación de la actividad, siempre que no exceda de la mitad de estos, y que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

En todo caso, el contenido de la justificación incluirá:

a. Una Memoria descriptiva de las actividades realizadas y destinadas al cumplimiento del objeto de la subvención, así como de resultados obtenidos, con relación, en su caso, de indicadores o marcadores que permitan valorar el cumplimiento de los objetivos propuestos para la actividad subvencionada.

b. Una certificación, suscrita por persona competente dentro de la estructura de la Universidad, que refleje su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, al objeto de verificar que el destino otorgado a la cantidad percibida se ajusta al proyecto o programa subvencionado y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención. Al relacionar los gastos deberá indicarse el concepto, la fecha y el número de la factura, su importe y fecha de pago, así como los datos identificativos de su expedidor (nombre y D.N.I.).

c. Copia de las facturas/recibos justificativos, por importe igual o superior a la cantidad concedida. Las facturas presentadas deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d. Certificación sobre la percepción de cualquiera otra ayuda o ingreso para este mismo proyecto, en los términos del apartado SÉPTIMO.

Se consideran **gastos subvencionables** los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión. En todo caso:

- Recopilación e investigación de fuentes, incluyendo los desplazamientos físicos que fueran necesarios a archivos, en su caso.
- Elaboración de obras literarias sobre la toponimia de Cantabria exclusivamente de los siglos XVII, XVIII y XIX.
- Digitalización y/o tratamiento de fuentes toponímicas de los siglos XVII, XVIII y XIX, incluyendo todos los trabajos y soportes necesarios para convertir fuentes de archivos en documentos digitales accesibles por el público.
- Georreferenciación de fuentes y construcción de bases de datos geográficas sobre la toponimia investigada.

- Gastos de imprenta, que obligatoriamente requerirá una tirada en papel superior a los 300 ejemplares de la obra subvencionada.
- Gastos de distribución de la obra, tanto en papel por canales convencionales, como en digital a través de librerías o plataformas electrónicas.
- Gastos de maquetación o edición. En dicha maquetación y edición figurará en la portada y contraportada la anotación "Obra subvencionada por el Gobierno de Cantabria", junto con el logotipo y tipografía oficiales de la institución. Asimismo, en la primera página se incluirá la misma mención acompañada de la referencia a la presente Orden de subvenciones, indicando o bien la cuantía o bien el porcentaje de la subvención concedida.
- Actividades de presentación y divulgación de la obra, tales como cursos o congresos en los que se mencionará de forma expresa que ha sido subvencionada por el Gobierno de Cantabria.
- Coste de las horas de dedicación a los trabajos del personal propio de plantilla de la UC.
- El coste del personal contratado, en su caso, con cargo a la subvención concedida y con dedicación exclusiva a la misma.
- El 21 % de los gastos directos del programa en concepto de Gastos Generales, de aplicación de acuerdo con la normativa de la Universidad de Cantabria y con la práctica más habitual de la AGE para subvenciones a proyectos de I+D+i.

En la documentación justificativa deberá constar que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Así mismo, los tributos son gasto subvencionable cuando la persona jurídica beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Las facturas justificativas, en su caso, habrán de corresponder a servicios realizados en el tiempo efectivo de ejecución anteriormente mencionado.

Excepcionalmente, se admitirán las facturas emitidas dentro del mes siguiente a la fecha del gasto, siempre que en el concepto de esta conste expresamente la fecha de entrega del suministro o realización del servicio, que necesariamente deberá estar comprendida dentro del periodo establecido para la realización de la actividad.

Asimismo, en la publicidad que se realice a través de cualquier medio de comunicación social o cualquier tipo de publicidad, en las obras publicadas en su caso o en las actuaciones derivadas de la aplicación del gasto autorizado y dispuesto, se hará constar expresamente que dichas actividades se realizan en virtud de la subvención concedida por el Gobierno de Cantabria, incluyendo el logotipo de la institución y texto descriptivo de la subvención.

La Universidad de Cantabria podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial o total de las actividades que constituyen el objeto de la presente subvención. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir a la Universidad de Cantabria cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

SEXTO. – INCUMPLIMIENTOS

En virtud del artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro, total o parcial, de la subvención, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia de reintegro.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el órgano que gestione la subvención y para su resolución el órgano concedente de la misma.

SÉPTIMO. – COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

En este sentido, con ocasión de la presentación de la documentación justificativa, la Universidad de Cantabria, en su caso, deberá comunicar las demás ayudas o cualquier otro tipo de ingreso percibido para este mismo proyecto, indicando persona concedente/procedencia e importes, o bien declarar expresamente que no ha percibido ninguna aportación.

OCTAVO. – INFRACCIONES Y SANCIONES

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe total de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)** a favor de la Universidad de Cantabria, con CIF Q-3918001C con cargo a la aplicación presupuestaria **04.05.261M.744.02** de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

3.- Tramitar el pago con carácter anticipado, de la totalidad de la subvención, sin necesidad de prestar garantías, una vez emitida la Resolución de concesión y estar al corriente el beneficiario del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, según la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Dará lugar necesariamente a la modificación de la resolución de concesión, la obtención concurrente de otros ingresos y/o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que supongan que el importe total subvencionado rebase el coste del proyecto realizado, debiendo en tal supuesto resolverse la devolución por el beneficiario del exceso recibido sobre el coste subvencionado. Idéntico supuesto se aplicará si se advierte que la cantidad percibida anticipadamente a través del Gobierno de Cantabria excede del coste final del proyecto subvencionado.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y MEDIO AMBIENTE

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a: **INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA Y SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

El Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente